



ORDENANZA N° 1518/2007

VISTO: El Expte. N° 37516/07 de fecha 24/10/2007 originada por Nota E.P.A.S. Subgerencia Zona Sur N° 304/07, firmada por el Subgerente Ing. Jhony H. Chaar, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se solicita se contemple la posibilidad de eximir del pago por apertura de vía pública al E.P.A.S., con motivo de los trabajos de instalación de nuevas cañerías de red cloacal en la localidad incluidos en la Obra Reparación Red Colectora Cloacal II Etapa – Junín de los Andes.-

Que, las instalaciones a ejecutar en la vía pública son propiedad del municipio; previéndose dentro de los trabajos de obra la reparación de las calzadas, restituyendo las mismas en idénticas condiciones que se encontraban antes del inicio de obra.-

Que, de acuerdo a las consideraciones expresadas y conforme Despacho N° 037/07 de la Comisión de Economía y Hacienda, este Concejo Deliberante dispuso en Sesión Ordinaria de fecha 07/11/2007 eximir del pago por apertura de vía pública y establecer que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá elaborar convenio sobre el cumplimiento de la reparación de las calzadas, restituyendo las mismas tal lo expresado en la Nota N° 304/07 de la Subgerencia Zona Sur con costo al E.P.A.S., delegando al Departamento Ejecutivo Municipal su cumplimiento.- En compensación el E.P.A.S. deberá efectuar la conexión a la red de agua potable del Edificio Municipal y del Concejo Deliberante.-

Que, al efecto se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: EXÍMASE del pago por apertura de vía pública al Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S).-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá elaborar Convenio sobre el cumplimiento de la reparación de las calzadas, restituyendo las mismas tal lo expresado en la Nota N° 304/07 de la Subgerencia Zona Sur con costo al E.P.A.S., delegando al Departamento Ejecutivo Municipal su cumplimiento.- En compensación el E.P.A.S. deberá efectuar la conexión a la red de agua potable del Edificio Municipal y del Concejo Deliberante.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1518/07

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, y por su intermedio a todas las áreas municipales que correspondan, y a la Subgerencia zona sur del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S), a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Miguel Ángel Guidali.-

ARTÍCULO 6°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1350/07.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES